

13

6/R

S/T mscpli



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 SEP 2015	
Recibido.....	1542.....Hs.
Exp. N°.....	30404.....D.B.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"Modificase el Art. 2º de la Ley 10.735"

Artículo 1º: Modificase el Artículo 2º de la Ley N° 10.735, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Desaféctese el destino del lote identificado como Manzana N° 1 del Servicio de Catastro e Información Territorial y como N° 129 del Catastro Comunal, correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 17240038396400003, inscrita en fecha 14/06/1893 en el Tomo 0025, Folio 00445, Número 017757, según plano oficial, compuesta de cien metros en cada costado, con una superficie total de diez mil metros cuadrados, lindando al Noroeste con la Manzana N° 128, al Noreste con la Manzana N° 130, al Suroeste con Avenida Libertad y al Sureste con Calle Martín Guemes que separa al pueblo de la zona de chacras, afectando el mismo a la construcción de un Vivero Comunal".

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

DARIO NICOLAS MASCIOLI
Diputado Provincial





Fundamentos:

Señor Presidente:


Data del año 1893 la fundación de este pueblo del sur santafesino, en ese momento los propietarios de las tierras, donaron al Gobierno de la Provincia de Santa Fe los terrenos para que se proceda a la traza urbana de la localidad.

En el año 1991 se sancionó la Ley N° 10.735 por la cual la Provincia cedía sin cargo a la Comuna de San Gregorio el mencionado lote de terreno, siendo intención de las actuales autoridades comunales realizar la escrituración correspondiente, iniciando el trámite ante la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia, generando esto la conformación del Expediente N° 00103-0047205-0.

Como consecuencia de esto, la Escribanía de Gobierno de la Provincia, emitió un dictamen solicitando que se desafecte por Ley el destino que figura en la inscripción de dominio vigente (Lazareto – año 1920 como así mismo se determine con exactitud el número de lote, inscripción de dominio, número de plano, medidas, linderos, superficie y destino del mismo.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.


LUIS DANIEL RUBEO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS


Darío Mascioli
Diputado Provincial

